



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO

ORDENANZA N° 008 - 2014-MPSM-T

Tarapoto, 30 de Abril del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

POR CUANTO:

Visto el Informe N° 058-2014-GPP-MPSM-T, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 076-2014-OAJ/MPSM de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 007-2014-COEPyP-MPSM de la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, por medio del cual recomiendan al Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados de la Municipalidad Provincial de San Martín Año 2015.

El Concejo Provincial de San Martín en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Abril del año 2014.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y sus modificatorias, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo; así como disponen de las medidas necesarias para reglamentar el proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente.

Que, con Informe N° 058-2014-GPP-MPSM-T, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitó



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO

se inicie el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2015 de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia del Reglamento, de conformidad con el ordenamiento legal, a través del Informe N° 076- 2014 - OAJ/MPSM del 10 de Abril del 2014.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL, APROBO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN PARA EL AÑO FISCAL 2015

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados de la Municipalidad Provincial de San Martín del Año Fiscal 2015, el mismo que consta de Siete Títulos, Veintitrés Artículos y Cuatro Disposiciones Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad Provincial de San Martín: www.mpsm.gob.pe

Artículo Segundo.- CONVOCAR a la Sociedad Civil organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de San Martín, a participar del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados Año Fiscal 2015.

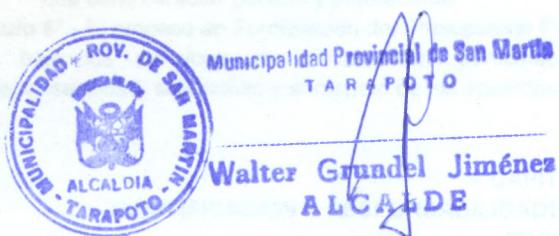
Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza por los medios adecuados que permitan una difusión lo más amplia posible y la publicación en los medios correspondientes.

Artículo Quinto: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario local de las publicaciones judiciales.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN PARA EL AÑO FISCAL 2015



TITULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

CAPITULO I OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCE

Artículo 1º.- El objetivo del presente reglamento consiste en regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo por Resultados del Año Fiscal 2015 de la Municipalidad Provincial de San Martín, así como reglamentar la participación de las Entidades del Estado y la Sociedad Civil.

Artículo 2º.- Tiene por finalidad la generación de las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales de la provincia, para planificar, identificar y alcanzar los objetivos de desarrollo de este territorio y priorizar los Proyectos de Inversión Pública a incorporarse por la vía participativa al Presupuesto Participativo por Resultados del Año Fiscal 2015.

Artículo 3º.- El alcance del Proceso Participativo comprende a las Organizaciones e Instituciones Públicas y Privadas comprendidas en la Provincia de San Martín, para efectos de la formulación concertada del Presupuesto Participativo por Resultados de la Municipalidad Provincial de San Martín para el Año Fiscal 2015.

CAPITULO II NORMATIVIDAD APLICABLE

Artículo 4º.- El presente Reglamento regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo por Resultados 2015 de la Provincia de San Martín, el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Provincial, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación concertada y priorizada de proyectos de inversión pública.

Artículo 5º.- La Presente Ordenanza se sustenta en el siguiente marco normativo:

- 5.1. Constitución Política del Perú.
- 5.2. Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- 5.3. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 5.4. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 5.5. Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056
- 5.5. Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- 5.6. Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones Complementarias y modificatorias.
- 5.7. Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 2010-EF.
- 5.8. Decreto Supremo N° 097-2009-EF, Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo y su modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 132-2010-EF.
- 5.9. Resolución Directoral N° 007-2010 - EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010- EF/76.01 el mismo que tiene carácter general y permanente.

Artículo 6º.- El proceso de Formulación del Presupuesto Participativo por Resultados del Año Fiscal 2015 se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, inclusión, competitividad, corresponsabilidad, solidaridad y el respeto de los acuerdos pactados.

CAPITULO III

IDENTIFICACION Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO

Artículo 7º.- Se inscribirán como Agentes Participantes quienes cumplan con los siguientes requisitos:

7.1. Para la Población Organizada.-

- 7.1.1. Ser representante de una Organización Social de Base, Junta Vecinal, Comité de Gestión, y otras Organizaciones Sociales representativas debidamente inscritas; de una institución privada que actúe de manera permanente en la circunscripción de la provincia o de una institución pública que actúe o tenga sede en la provincia; se incluye centros educativos estatales, asimismo adjuntarán copia del acta donde consta la designación firmada por el representante legal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO



- 7.1.2. Copia simple de la Resolución Municipal Provincial mediante la cual se reconoce a la organización y a los miembros de la Junta Directiva que a la fecha se encuentren con mandato vigente, o en su defecto adjuntar copia del libro de actas de la organización que realizan actividades en el distrito.
- 7.1.3. Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante.

7.2. De las Instituciones Públicas y Privadas.-

- 7.2.1. Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, suscrita por el representante legal de la institución a la que pertenece, acreditando al Agente Participante.
- 7.2.2. Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante.

Artículo 8º.- Son Derechos de los Agentes Participantes:

- 8.1. Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso, así como los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- 8.2. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- 8.3. Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.

Artículo 9º.- Son Obligaciones de los Agentes Participantes:

- 9.1. Participar activamente en la discusión, definición y priorización de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de los objetivos y metas institucionales
- 9.2. Respetar los lineamientos definidos en la presente Ordenanza y las dispuestas al inicio de cada evento (reuniones y/o talleres).
- 9.3. Emitir su voto, debiendo ser este único por la organización a la cual representa.
- 9.4. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- 9.5. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

Los participantes que incumplan con las disposiciones del presente reglamento y los lineamientos establecidos, se harán acreedores a una suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

TITULO II INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN Y ROL DE LOS ACTORES

Artículo 10º.- El Alcalde lidera el Proceso del Presupuesto Participativo, cumpliendo los siguientes roles:

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidentes del Concejo de Coordinación Local Provincial.
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideración de la asamblea, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 11º.- El Concejo Municipal participa y cumple los siguientes roles:

- Aprobar las normas que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

Artículo 12º.- El Consejo de Coordinación Local Provincial asume los siguientes roles:

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 13º.- El Equipo Técnico Municipal, tiene la misión siguiente:

- Brindar soporte y apoyo técnico para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

Artículo 14°.- El Equipo Técnico está integrado por:

Por la Municipalidad:

- a) El Gerente Municipal quién lo presidirá.
- b) El Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- c) El Gerente de Infraestructura y Planeamiento Urbano.
- d) El Gerente de Desarrollo Social.
- e) El Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo.
- f) El Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización.
- g) El Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones.
- h) El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Estadística.
- i) El Sub Gerente de Estudios y Ejecución de Obras
- j) El Gerente del Instituto Vial Provincial.
- k) El Representante de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado S.A.

Por la Sociedad Civil:

- Un profesional con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto en el sector público debidamente acreditado, proveniente de la Sociedad Civil, quien será designado por el Equipo Técnico al inicio de los talleres de trabajo.

La nómina de integrantes será reconocida mediante Resolución de Alcaldía. La Presidencia del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo directo de otros profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial de San Martín en caso de ser necesario, por su especialidad y experiencia; así como el apoyo logístico y los insumos necesarios que garanticen la realización en óptimas condiciones de todo el proceso participativo.

Artículo 15°.- Gerencia de Planificación y Presupuesto, cumplirá los siguientes roles

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Elaborar el documento final del Presupuesto Participativo por Resultados para el año 2015.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

Artículo 16°- El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo por Resultados 2014:

Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Formalización de Acuerdos; será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal. El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro (04) miembros. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Concejo de Coordinación Local Provincial (CCLP). El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal para el que fueron elegidos. Su trabajo es ad-honorem, por tanto no reciben retribución pecuniaria alguna.

Artículo 17°.- Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo por Resultados 2014 las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- f) Informar semestralmente, a los Consejos de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia.
- g) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia para el periodo del Presupuesto Participativo por Resultados 2014, los miembros que pertenecen a Presupuestos Participativos anteriores que vienen cumpliendo actividades propias de su función.

TITULO III PROCESO DE PROGRAMACIÓN PARTICIPATIVA

ARTÍCULO 18°.- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

El Equipo Técnico elaborará el Reglamento y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2015, que será propuesto al Despacho de Alcaldía para su aprobación dentro de los 15 días de la publicación de esta ordenanza, en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

base a lo indicado en el Instructivo correspondiente, emitida por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, tomando en cuenta también experiencias anteriores, adecuados a la dinámica institucional.

El proceso del presupuesto participativo para el año 2015 de la Municipalidad Provincial de San Martín, en términos generales, se desarrollará según la secuencia siguiente:

- a) Preparación.
- b) Convocatoria.
- c) Identificación y registro de Agentes Participantes.
- d) Capacitación de Agentes Participantes.
- e) Desarrollo de Talleres de Trabajo.
- f) Evaluación Técnica de prioridades.
- g) Formalización de acuerdos, y perfeccionamiento técnico de proyectos.

TITULO IV CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 19º.- CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

La Municipalidad brindará la capacitación a los Agentes Participantes en materia de Gestión por Resultados y Presupuesto participativo, Sistema Nacional de Inversión Pública, Descentralización y otros temas de Desarrollo.

En esta etapa de Capacitación de los Agentes participantes, como la celebración de los talleres, se realizará con eventos presenciales.

TITULO V CONCERTACION Y DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

ARTÍCULO 20º. TALLERES DE TRABAJO

I Taller: Taller de Rendición de Cuentas y Planes de Desarrollo Concertado.

Este taller servirá para presentar un informe de Rendición de Cuentas sobre los avances de la gestión, ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el año anterior y el Presupuesto Institucional de Apertura. Asimismo en este taller se presentará la Visión de Desarrollo y los Objetivos Estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de San Martín.

II Taller: Taller de Diagnóstico, Identificación y Priorización de problemas, definición de Criterios de Priorización e Identificación de Proyectos.

En este taller los Agentes Participantes plantearán los problemas fundamentales, identificando las carencias y necesidades básicas y las potencialidades de la misma, con el fin de que los proyectos priorizados respondan mejor a la realidad local, los cuales deben estar vinculados a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de San Martín. Debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Diagnóstico, identificación y priorización del Problema.
- Identificación de criterios de priorización de las alternativas de solución.
- Identificación de Proyectos.
- Elección de los miembros para el Comité de Vigilancia.

En este espacio serán ajustados y/o validados la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de San Martín - 2015 (de ser el caso).

ARTÍCULO 21º.- PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

Para efectuar la priorización de proyectos se aprobará y utilizará la Matriz de Criterios de Priorización, instrumento con el cual serán evaluados cada uno de los proyectos. Luego de sometido cada uno de los proyectos a la evaluación de acuerdo a los puntajes de la matriz. Estos proyectos serán evaluados por el Equipo Técnico Municipal en orden de prelación para su viabilidad. En caso de que algunos de los proyectos priorizados no logre viabilidad técnica se le reemplazará por el que hubiese obtenido el siguiente lugar y así sucesivamente.

TITULO VI EVALUACIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 22º.- EVALUACIÓN TÉCNICA DE PRIORIDADES.

La evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos recogidas en los talleres de trabajo, es realizada por el Equipo Técnico, sobre la base de los siguientes criterios:

- 22.1 El Equipo Técnico sistematizará y evaluará los diferentes resultados y acuerdos arribados por los Agentes Participantes en los diversos talleres de trabajo.
- 22.2 El equipo técnico verificará la viabilidad de los proyectos y el nivel de competencia.
- 22.3 Velará que los Proyectos de Inversión Pública se sujeten a la normatividad vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

22.4 Establecerá la propuesta de Programación del Presupuesto Participativo considerando los sectores estratégicos para el desarrollo y prioridad establecidos.

TITULO VII COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

ARTÍCULO 23º.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los proyectos y acciones resultantes del proceso de Presupuesto Participativo serán coordinados, armonizados y, de ser posible, articulados con los diferentes niveles de gobierno a fin de evitar duplicidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: En todo lo no previsto el proceso del presupuesto participativo se rige supletoriamente por lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 en cuanto le sea aplicable.

SEGUNDA: Para facilitar la participación de los Agentes Participantes durante el Proceso de Planeamiento Concertado y Presupuesto Participativo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento y Estadística organizará los Talleres de Trabajo de orden técnico que precise el Equipo Técnico.

TERCERA: Los Productos que se obtendrán son:

- a) El Libro de registro de Agentes Participantes.
- b) Plan de Desarrollo Provincial-PDC Actualizado y concertado
- c) El Listado de Proyectos Priorizados.
- d) Acta de Acuerdos y Compromisos.
- e) El resumen ejecutivo de los talleres realizados en el proceso.
- f) Formalización detallada de los acuerdos y compromisos.
- g) Documento Consolidado del Proceso, el ingreso en el aplicativo del Presupuesto Participativo para acceso vía Internet del público y su conocimiento de la dirección Nacional del Presupuesto Público (DNPP).

CUARTA: Apruébese el Cronograma de ejecución de actividades del proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2015, que en Anexo 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Anexo 1: Cronograma de ejecución de actividades del proceso de Presupuesto Participativo 2015.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015 BASADO EN RESULTADOS																	
FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO	Nº	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	PRODUCTO	AÑO 2014										FECHA	Responsable de Ejecución/Difusión		
				ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.		
FASE I: PREPARACIÓN	1	Elaboración, Aprobación y Difusión de la Ordenanza y Cronograma del Proceso Participativo 2015.	01 Ordenanza (10 ejemplares)					x	x							Mayo-Junio	GPP,OPE,Imagen Institucional
	2	Conformación del Equipo Técnico	01 Resolución de Conformación (15 ejemplares)					x								Mayo	GPP, OPE, Alcalde,Imagen Institucional
	3	Preparación de Actividades de Capacitación	Designación de Facilitadores					x								Mayo	GPP, OPE, ETM
	4	Preparación de material para Talleres	Elaboración del Plan de Trabajo del ET - PP				x	x	x							Abri-Junio	GPP, OPE, ETM
	5	Convocatoria Pública para la Inscripción de Agentes Participantes	Aviso en los Diarios, emisoras , Televisión.					x								Mayo	GPP,OPE,UPC,Imagen Institucional
	6	Proceso de Inscripción y Acreditación de Agentes Participantes	01 Registro Actualizado de Agentes Participantes					x								Mayo	GPP, OPE,GDS,UPC, ETM
	7	Publicación de los Talleres del Proceso Participativo	Aviso en los Diarios, emisoras , Televisión.					x	x							Mayo- Junio	GPP,OPE,Imagen Institucional
	8	Acciones de Capacitación de los Agentes Participantes y Servidores Municipales: - Planeamiento - Proceso Participativo - Presupuesto por Resultados - Portal de transferencia - Sistema de Inversión Pública - Otros.	Desarrollo de talleres de capacitación.					x	x	x	x	x	x	x	x	Abri-Diciembre	GPP, OPE, ETM
FASE II: CONCERTACIÓN	9	Trabajo del Equipo Técnico y revisión del PDC	Plan de Desarrollo Concertado					x								Mayo	GPP, OPE, ETM
	10	1º Taller: Capacitación a agentes Participantes y Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo del 2014.	01 Exposición de Rendición de Cuentas del PP 2014 y los Principales Criterios Priorizados para la puntuación de los proyectos presentados.					x								23/05/2014	ALCALDE, GERENTES, FACILITADORES
	11	2º Taller: Definición de Criterios de Priorización.	Principales Criterios Priorizados para la puntuación de los proyectos priorizados.					x								30/05/2014	ALCALDE, GERENTES, FACILITADORES
	12	3º Taller: Priorización e Identificación de 12 Proyectos y Acciones- Nivel Distrital y Provincial.	Ranking de proyectos priorizados por Ejes Estratégicos, nivel provincial y distrital.						x							06/06/2014	
	13	La revisión técnica de proyectos propuestos.	Se cuenta con una relación de proyectos y acciones Basado en Resultados.						x							13/06/2014	GPP, OPE, ETM
	14	Reunión de Asignación Presupuestaria de Proyectos.	Tener una lista de proyectos que se incluirán en el PIA 2015, tanto con financiamiento del pliego, como con otras formas de cofinanciamiento.						x							16/06/2014	GPP, OPE, ETM
	15	Asistencia del Equipo Técnico al Taller realizado por el Gobierno Regional: Priorización de Proyectos Impacto Regional	Asistencia al Taller para la Priorización y Asignación de Presupuesto a los Proyectos de Impacto Regional				x	x	x	x						Abri-Julio	ALCALDE, GPP,OPE,ETM
	16	Elaboración del "Documento del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2015"	04 Ejemplares del Presupuesto Participativo 2015						x							Junio	GPP, OPE
FASE III: COORDINACIÓN	17	Ingreso al Aplicativo del MEF del Proceso del Presupuesto Participativo 2015	Información reportada al MEF						x							Junio	GPP, OPE
	18	Remitir al MEF el Documento del Presupuesto Participativo del año Fiscal 2015	01 Ejemplar remitido al MEF						x							Junio	GPP, OPE
	19	Articulación de Políticas y Proyectos GR - GLP - GLD	Reunión de coordinación Gobierno Regional y Alcaldes					x	x	x	x	x	x	x		Junio - Diciembre	ALCALDE, GERENTES
FASE IV: FORMALIZACIÓN	20	Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos	Compromisos adoptados en el Proceso Presupuesto Participativo 2015					x								Junio	ALCALDE, GERENTES
	21	Vigilancia del Proceso	Reporte de Información al Comité de Vigilancia y Consejo de Coordinación Local				x	x	x	x	x	x	x	x		Mayo-Diciembre	GPP, OPE, ETM
ELABORADO POR:				REVISADO POR:										APROBADO POR:		TOTAL	